01/02/2006

ECONOMIST&JURIST

Redacción

Accidentes de tráfico:Secuelas temporalesLas secuelas temporales son indemnizablesconforme a la tabla V del RDL 8/2004

1. **Introducción.**

La Ley 34/2003, de 4 de noviembre, de modificación y adaptación a la normativa comunitaria de la legislación de seguros privados vino a modificar y aclarar la Ley 30/1995, de 8 de noviembre de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados que, en su día, no sólo introdujo un nuevo `` nomen iuris `` al vetusto Decreto 632/1968, (pasándose a denominar desde entonces, por mor de su D.A. Octava, Ley de Responsabilidad Civil y Seguros en la Circulación de Vehículos a Motor) , sino que consagró un sistema tabular de aplicación obligatoria por Jueces y Tribunales para la valoración de `` todos los daños a las personas ocasionados en accidente de circulación, salvo que sean consecuencia de delito doloso´´ según reza literalmente el inciso primero del apartado Primero de `` Anexo `` ínsito en la precitada Ley.

El meritado sistema para la **valoración del daño corporal**, excluyendo las **indemnizaciones correspondientes por muerte de la víctima,** se estructuraba a grandes r

...

SUSCRÍBETE > para una conversión completa a PDF |